



PERÚ

Presidencia del
Consejo de
Ministros

Proyecto Especial
Legado

Unidad de
Administración

Subunidad de
Control
Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : **PEDRO CESAR RUIZ CERNA**
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

De : **SIXTO VEGA ORTEGA**
ESPECIALISTA I EN CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : INFORME TÉCNICO - BAJA DE BIENES POR LA CAUSAL DE RAEE

Referencia : a) Informe N°0001-2024-PEL/PEL.01.01.01-LMAD
b) Informe N°0050-2023-PEL/PEL.01.03.01-LMAD
c) Informe N°0154-2023-MTC/34-2019.01.03.01-LMAD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de elevar a vuestro despacho el presente Informe Técnico mediante el cual se sustenta y recomienda proceder con la baja por la causal de RAEE y declarar bienes en condición de sobrantes en calidad de RAEE para su posterior donación, de acuerdo a lo informado por el Especialista I en Servicios Generales, y que se encuentran en custodia por la Subunidad de Control Patrimonial. Dicho procedimiento está regulado bajo los alcances de la Directiva N°0001-2020-EF/54.01 "*Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos*", aprobada con la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°008-2021- EF/54.01; así como de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; el cual cumpla con elevar a su despacho los actuados para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, emitiendo para tal efecto el resolutivo correspondiente.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N°1272.
- 1.2 Decreto de Urgencia N°004-2020 que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.
- 1.3 Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4 Decreto Supremo N°217-2019- EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439.
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6 Decreto Supremo N°084-2023-PCM del 20 de julio de 2023, Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3096708> ingresando el número de expediente **I-096250-2024** y la siguiente clave: WK24MT .



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Presidencia del
Consejo de
Ministros

Proyecto Especial
Legado

Unidad de
Administración

Subunidad de
Control
Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros y que amplía la vigencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, ahora "Proyecto Especial Legado" hasta el 31 de julio de 2029.

- 1.7 Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.8 Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020- EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.9 Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
- 1.10 Resolución de Contraloría General N°004-2017-CG, que aprobó la "Guía para la implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado."

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Informe N°0154-2023-MTC/34-2019.01.03.01-LMAD del 14 de junio del 2023, el Especialista I en Servicios Generales señala que, de la revisión técnica de **seis (06) televisores** ubicados en la sede Punta Rocas, **cuatro (04)** de ellos se encuentran totalmente inoperativos y son irrecuperables por lo cual deben ser dados de baja, entregándolos en custodia de Control Patrimonial para su disposición final.
- 2.2 Mediante Informe N°0050-2023-PEL/PEL.01.03.01-LMAD del 23 de octubre del 2023, el Especialista I en Servicios Generales informa sobre la existencia de **treinta y tres bienes (33)** bienes en mal estado, entre los cuales se verifica que **treinta (30)** de ellos son Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), como son los: hervidores eléctricos, cafeteras, termos, luces de emergencia, amoladora y vibrador de concreto, mientras que **tres (03)** de ellos corresponden a existencias - aplicador de silicona (los mismos que no serán considerados para el procedimiento de baja RAEE); concluyendo en el citado informe que, luego de las revisiones técnicas efectuadas, éstos se encuentran en estado inoperativo e irrecuperables, motivo por el cual son entregados a Control Patrimonial para los procesos que correspondan y se determine la disposición final, debido a su mal estado.
- 2.3 Mediante Informe N°0001-2024-PEL/PEL.01.01.01-LMAD del 23 de enero del 2024, el Especialista I en Servicios Generales informa sobre la evaluación técnica de bienes muebles (AEE) en mal estado ubicados en la sede VIDENA, en atención al Informe N°0012-2024-PEL/PEL.01.03.01-MFMP, remitido por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, verificando que, de un total de **ciento veinte y un (121) bienes, ciento quince (115)** se encuentran inoperativos e irrecuperables, debido a su mal estado, por lo que recomiendan que la Subunidad de Control Patrimonial deberá continuar con los procesos que correspondan y determinen la disposición final de los mismos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3096708> ingresando el número de expediente **I-096250-2024** y la siguiente clave: WK24MT .



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Presidencia del
Consejo de
Ministros

Proyecto Especial
Legado

Unidad de
Administración

Subunidad de
Control
Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

- 3.1. Los bienes muebles patrimoniales propuestos para su baja patrimonial y contable, por causal de RAEE, se encuentra detallados en el **"Anexo I - Relación de Bienes Calificados como RAEE"** adjunto al presente Informe Técnico.
- 3.2. Los bienes muebles en condición de sobrantes, calificados como RAEE y propuestos para su donación, se encuentran detallados en el **"Anexo II: Relación de Bienes Sobrantes Calificados como RAEE"**.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- 4.2. Por otro lado, el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- 4.3. Con la emisión de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
- 4.4. De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.5. Que, de acuerdo con el inciso 6.4 del Numeral VI. Disposiciones Generales, de la acotada directiva, menciona que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por su uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3096708> ingresando el número de expediente **I-096250-2024** y la siguiente clave: WK24MT .



BICENTENARIO
PERÚ
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

- 4.6. Sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 que "Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: literal a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I".
- 4.7. De acuerdo con los Informes N°0154-2023-MTC/34-2019.01.03.01-LMAD, N°0050-2023-PEL/PEL.01.03.01-LMAD y N°0001-2024-PEL/PEL.01.01.01-LMAD, el Especialista I en Servicios Generales señaló que la gran mayoría de los bienes muebles patrimoniales tienen la condición de deterioro irrecuperable por haber alcanzado su vida útil, inoperativos e inservibles, siendo calificadas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, obteniendo los siguientes resultados:
- Se evaluaron técnicamente un total de ciento cincuenta y siete (157) bienes muebles de tipo AEE.
 - La cantidad de bienes evaluados y que se encuentran en estado de inoperatividad e inservibles, fueron de **ciento cuarenta y nueve (149), considerados en calidad de RAEE.**
- 4.8. En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los párrafos precedentes, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los Antecedentes, por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que contiene **ciento veinte (120) bienes muebles patrimoniales**; cuyas características y valores individuales se detallan en el Anexo mencionado.
- 4.9. Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, **veintinueve (29) bienes muebles en condición de sobrantes** y calificados como RAEE contenidos en el Anexo II "RELACION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE", que forma parte del presente informe técnico, resultando necesario la disposición de los mismos conforme a las normas vigentes sobre la materia.
- 4.10
- Que, de acuerdo con el inciso 6.2 del Numeral VI. Disposiciones Generales, de la acotada directiva, los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.
- 4.11 En virtud de lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad antes glosada, resulta legalmente procedente aprobar la baja de los bienes descritos en el ANEXO I, y la publicación con fines de disposición de los bienes contenidos en el ANEXO II, que forman parte del presente informe.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de
Ministros

Proyecto Especial
Legado

Unidad de
Administración

Subunidad de
Control
Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Siendo el Proyecto Especial Legado (PEL) una entidad pública generadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se debe contribuir con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población, por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes muebles, previa baja patrimonial y contable, de manera responsable mediante la donación a favor de un Sistema de Manejo de RAEE o con el Operador RAEE debidamente autorizada, en concordancia con la normatividad vigente emitida por el Ministerio del Ambiente y la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- 5.2 Se precisa que la baja y posterior disposición de los referidos bienes, coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los espacios que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial Legado; bienes que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos, conforme lo señalado por el área técnica de Servicios Generales.
- 5.3 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, debemos señalar que, dado el estado de conservación de los bienes muebles a dar de baja, se concluye que no son útiles para el Sistema Educativo, por tanto, no es aplicable lo que dispone la Ley N°27995 y sus modificatorias contenidas en el Ley N°30909.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Los bienes propuestos para baja evaluados por Servicios Generales y ubicados en los almacenes de la Subunidad de Control Patrimonial, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 6.2. Conforme al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva en mención, debe incluirse en la etapa de publicación, tanto en la web institucional como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes sobrantes calificados como RAEE, contenidos en el Anexo II, adjunto al presente.
- 6.3. Sobre la competencia de la Subunidad de Control Patrimonial, tenemos que el literal a) del artículo 24° del Manual de Operaciones establece gestionar y disponer los bienes muebles patrimoniales e inmuebles del PEL, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

VII. RECOMENDACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3096708> ingresando el número de expediente **I-096250-2024** y la siguiente clave: WK24MT .



BICENTENARIO
PERÚ
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 7.1 En ese sentido, se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de **ciento veinte (120) bienes muebles patrimoniales**, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; cuya descripción, características y valores contables se detallan en el Anexo I adjunto al presente informe técnico.
- 7.2 De igual manera, se recomienda declarar los **veintinueve (29) bienes sobrantes calificados como RAEE**, detallados en el Anexo II que forma parte del presente informe técnico, a efectos de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE.
- 7.3 Se recomienda emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, se recomienda a la Unidad de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, del presente Informe Técnico y la relación de los bienes RAEE Sobrantes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Finalmente, se adjunta el proyecto de Resolución Jefatural para su revisión, conformidad y suscripción, con la finalidad de la emisión respectiva, salvo mejor parecer.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Informe N°0001-2024-PEL/PEL.01.01.01-LMAD	X
2	Informe N°0050-2023-PEL/PEL.01.03.01-LMAD	X
3	Informe N°0154-2023-MTC/34-2019.01.03.01-LMAD	X

Es todo cuanto debo de informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SIXTO MOISES VEGA ORTEGA
ESPECIALISTA I EN CONTROL PATRIMONIAL
SUBUNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

SMVO/smvo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3096708> ingresando el número de expediente **I-096250-2024** y la siguiente clave: WK24MT .



BICENTENARIO
PERÚ
2024

ANEXO II
RELACION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: PROYECTO ESPECIAL LEGADO													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	SOBRANTE	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	1	1.1	1	12	0.012	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	SOBRANTE	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	1	1.1	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
3	SOBRANTE	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	1	1.1	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
4	SOBRANTE	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	1	1.1	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
5	SOBRANTE	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	1	1.1	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
6	SOBRANTE	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	-	-	VEL-P02-037	1	1.1	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
7	SOBRANTE	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	-	-	VEL-P02-037	1	1.2	1	5.63	0.00563	COMPLETO	INOPERATIVO
8	SOBRANTE	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	COLDPOINT	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	1	1.2	1	33	0.033	COMPLETO	INOPERATIVO
9	SOBRANTE	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	1	1.2	1	33	0.033	COMPLETO	INOPERATIVO
10	SOBRANTE	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	COLDPOINT	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	1	1.2	1	33	0.033	COMPLETO	INOPERATIVO
11	SOBRANTE	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	COLDPOINT	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	1	1.2	1	33	0.033	COMPLETO	INOPERATIVO
12	SOBRANTE	HERVIDOR ELECTRICO	THOMAS	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	2	2.1	1	0.69	0.00069	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	SOBRANTE	HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	2	2.1	1	0.69	0.00069	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	SOBRANTE	CAFETERA ELECTRICA	PRACKTICA	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	2	2.1	1	1.2	0.0012	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
16	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
17	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
18	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
19	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
20	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
21	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
22	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
23	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
24	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
25	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
26	SOBRANTE	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	5	5.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
27	SOBRANTE	AMOLADORA	DEWALT	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	6	-	1	7	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	SOBRANTE	AMOLADORA	DEWALT	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	6	-	1	7	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	SOBRANTE	VIBRADOR DE CONCRETO	NO INDICA	-	-	VEL-P01-026; DEPOSITO 04	6	-	1	25	0.025	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL									29	269.21	0.26921		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo